

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: FABIAN MANUEL MONTERO DAZA y DENIS CECILIA LEIVA FLORES
Demandado: PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.
Radicación: 20001 31 05 004 **2023** 000**77** 01.
Asunto: ADMITE CONSULTA- CORRE TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de Ley 2213 de 2022 y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, se,

RESUELVE

Primero: SURTIR el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el 13 de octubre de 2023 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar dentro del proceso de la referencia

Segundo: CORRER TRASLADO común a las partes, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

Tercero: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para dictar sentencia.

Cuarto: ORDENAR a los apoderados judiciales de las partes que en caso de que hagan uso del término conferido remitan el escrito de alegación únicamente al correo electrónico de la Secretaria General de la Sala secsctsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado